



20251000044795

GD-F-008 V.24

Página 1 de 7

RESOLUCIÓN No. SSPD – 20251000044795 DEL 31/01/2025 14:50:59

“Por la cual se modifica la resolución SSPD No. 20241000320875 DEL 04/07/2024 y se dictan otras disposiciones”

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las dispuestas en el artículo 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 12 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007; los artículos 3, 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, los numerales 18 y 19 del artículo 8 del Decreto 1369 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la misma norma constitucional autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señalara la ley.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, dispone que: “(...) *Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar las licitaciones en los servidores que desempeñen los cargos del nivel*

la Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellin. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

directivo o ejecutivo o sus equivalentes (...) En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.(...) Parágrafo. Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso (...)"

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 8 del Decreto 1369 de 2020, el Superintendente tiene la competencia para expedir los actos administrativos, circulares e instructivos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones que la ley le otorga a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que, mediante Resolución SSPD No. 20211000012995 del 29 de marzo de 2021, el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios delegó unas funciones.

Que mediante Resolución SSPD No 20241000320875 del 4 de julio de 2024, la cual derogó las Resoluciones SSPD No. 20211000012995 del 29 de marzo de 2021 y SSPD No. 20231000267945 del 8 de mayo de 2023, se delegaron funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto.

Que en virtud de lo expuesto y con el objeto de reorganizar las ordenaciones del gasto, se considera necesario ajustar las funciones delegadas a la Secretaria General y a la Dirección Administrativa y, en consecuencia, modificar la Resolución SSPD No. 20241000320875 del 4 de julio de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 2. Modificar el numeral 5 del Artículo 5 de la Resolución SSPD No. 20241000320875 del 4 de julio de 2024, el cual quedará así.

Artículo 5. *Delegar en los Directores Territoriales, las siguientes funciones:*

(...)

5. Ordenar el gasto, adelantar los procesos de selección competitivos y suscribir los contratos para satisfacer las necesidades de la correspondiente Dirección Territorial, cuya cuantía inicial sea inferior a doscientos veinticinco (225) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con excepción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión los cuales serán

246

adelantados por la Dirección Administrativa a nivel nacional. La suscripción de los estudios previos para este tipo de contratos será suscrita por los Directores Territoriales.

Esta delegación no incluye la facultad de suscribir contratos interadministrativos, ni convenios, cualquiera sea su naturaleza. En ejercicio de esta delegación, los Directores Territoriales tendrán las siguientes facultades:

- a. Expedir los documentos precontractuales requeridos para adelantar los procesos de selección de contratistas y las contrataciones a su cargo.*
- b. Suscribir la designación de supervisión, las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, cesiones, terminaciones y demás documentos o acuerdos relacionados con los contratos de su competencia.*
- c. Imponer multas y sanciones a los contratistas; declarar la caducidad o el incumplimiento del contrato, hacer efectivas la cláusula penal y las garantías constituidas por los contratistas respecto de los contratos que se suscriban en virtud de las facultades delegadas, previo agotamiento del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.*
- d. Asumir la supervisión de los contratos que suscriba o se le asignen, cuando se presente la ausencia temporal o definitiva del supervisor designado y hasta tanto no se haga una nueva designación.*
- e. Suscribir los actos administrativos de interpretación, modificación y terminación unilaterales, correspondientes a los contratos de su competencia.*
- f. Liquidar los contratos celebrados por la respectiva Dirección Territorial, en los casos que se requiera, de conformidad con la normativa vigente.*

Las compras de las Direcciones Territoriales deberán ajustarse al Plan Anual de Adquisiciones de la Superservicios.

CP

Los Directores Territoriales informarán semestralmente al Superintendente Delegado para la Protección al Usuario y la Gestión en Territorio sobre la ejecución del referido plan, con el fin de que se verifique el cumplimiento de las políticas de contratación fijadas por el Despacho del Superintendente en dichas dependencias.

Artículo 2. Modificar el Artículo 9 de la Resolución SSPD No. 20241000320875 del 4 de julio de 2024, el cual quedará así.

Artículo 9. *Delegar en el Secretario General las siguientes funciones:*

1. *Ordenar el gasto, adelantar los procesos de selección y suscribir los contratos y convenios, de cualquier tipo, cuya cuantía inicial sea igual o superior a cuatrocientos cincuenta (450) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en el caso de los convenios, se incluyen aquellos que carezcan de cuantía, es decir, que no generen erogaciones presupuestales para la entidad. En ejercicio de esta delegación, el Secretario General tendrá las siguientes facultades:*
 - a. *Expedir los actos administrativos precontractuales necesarios para adelantar los procesos de selección de contratistas y las contrataciones a su cargo.*
 - b. *Suscribir la designación de supervisión, las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, cesiones, terminaciones y demás documentos o acuerdos relacionados con los contratos de su competencia;*
 - c. *Imponer multas y sanciones a los contratistas, declarar la caducidad o el incumplimiento del contrato, hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria y las garantías constituidas por los contratistas, respecto de los contratos que se suscriban en virtud de las facultades delegadas, previo agotamiento del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen o sustituyan;*
 - d. *Suscribir los actos administrativos de interpretación, modificación y terminación unilateral, correspondientes a los contratos de su competencia;*

at

2. *Autorizar los cambios de ubicación de los servidores vinculados a la planta global de la Superintendencia.*
3. *Posesionar a los funcionarios de la planta global de la Superintendencia, nombrados en periodo de prueba o bajo la figura del encargo y a los provisionales que hayan sido nombrados por el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios;*
4. *Proferir el acto de asignación de los coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo de la Superintendencia, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 301 de 2024 o aquel que lo adicione, modifique o sustituya, de acuerdo con la designación que efectúe el correspondiente Jefe de dependencia;*
5. *Efectuar los encargos en vacancias temporales de los empleos de libre nombramiento y remoción de conformidad con el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015;*
6. *Autorizar la compensación en dinero de las vacaciones para evitar perjuicios en el servicio público a cargo de la Superintendencia, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.*
7. *Coordinar el manejo de las contribuciones, el ingreso de las sanciones derivadas de ellas y demás ingresos que reciba la entidad;*
8. *Disponer oportunamente las publicaciones de los actos administrativos de carácter general, de acuerdo con lo establecido en la ley.*

Artículo 3. Modificar el Artículo 10 de la Resolución SSPD No. 20241000320875 del 4 de julio de 2024, el cual quedará así.

Artículo 10. *Delegar en el Director Administrativo las siguientes funciones:*

1. *Ordenar el gasto, adelantar los procesos de selección y suscribir los contratos y convenios de cualquier tipo, cuya cuantía inicial sea inferior a 450 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. En ejercicio de esta delegación, el Director Administrativo tendrá las siguientes facultades:*
 - a. *Expedir los actos administrativos precontractuales necesarios para adelantar los procesos de selección de contratistas y las contrataciones a su cargo.*

atc

disposiciones legales vigentes, salvo la ordenación que le corresponde realizar a los Directores Territoriales, al Director de Talento Humano y a la Secretaría General.

Artículo 4. Las demás disposiciones de la Resolución SSPD No. 20241000320875 del 04/07/2024 no se modifican y continuarán vigentes.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



YANOD MÁRQUEZ ALDANA

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Oscar Enrique Ortiz Mejía – Coordinador- Grupo de Contratos y Adquisiciones

Revisó: Lino Andrés Ramón Silva - Profesional Especializado - Secretaría General

Diana Ternera Urbina - Asesora Secretaría General

Aprobó: Jhonn Vicente Cuadros Cuadros – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Gladys Teresa Castiblanco Rodríguez - Secretaria General